



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1

RESOLUCIÓN No. 4840

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con Resolución No.234 del 14 de febrero del 2007, se autorizó al Conjunto Residencial Plaza Real, con NIT No.800.226.190-4, representada legalmente por la señora Esther Rodríguez de Álvarez, identificada con la C.C. No.41.600.055 de Bogotá, para que efectuara la tala de dos (2) Cerezos, tres (3) Acacias, un (1) Eucalipto y cinco (5) Aracaurias, ubicados en espacio privado de la calle 25 No.68 B – 30, localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que en el artículo cuarto de la citada resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización debía pagar la suma de \$2.109.564,00., equivalentes a 5.1705 Ivps, como medida de compensación. Este acto administrativo fue notificado personalmente a la señora María Esther Rodríguez el día 23 de febrero del 2007.

Que con radicación ER9677 del 27 de febrero del 2007, la señora Esther Rodríguez de Álvarez, presentó escrito solicitando reevaluar el costo por la compensación.

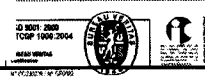
ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

Que debido a que a través del escrito con radicado 2007ER14866 del 9 de abril del 2007, se solicita modificar el contenido de la Resolución No.234 del 14 de febrero del 2007, se tendrá esta comunicación como un recurso de reposición contra el citado acto administrativo. Los argumentos del recurrente, en el son:

Comedidamente estamos solicitando a ustedes reevalúen el costo económico que ustedes solicitan sea pagado como incentivo por la tala de dichos árboles.

Formalmente presentamos otra opción como la de donar árboles o labor indicada que ustedes tengan a bien, ... , ... o en caso contrario minimicen el costo económico ...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4840

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, establece por regla general que, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederá entre otros el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Que unido a lo anterior, el artículo 51 del mismo estatuto reglamenta lo relacionado con la oportunidad de presentación de los recursos, indicando: *"los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso ... , Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión,transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, contempla dentro de los requisitos que deben reunir los recursos, el siguiente: *"1. Interponerse dentro del plazo legal,. 2. acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley. 3. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente"*; los mencionados requisitos que deben cumplir los recurrentes, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública, ante quien se interponen.

Que en el presente caso, verificado que se cumplió con cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, se entrará a resolver el recurso interpuesto, fundamentado en que se modifique o minimice la compensación impuesta.

Que cabe destacar que la compensación por tala de arbolado urbano, constituye una obligación plasmada en la normatividad Distrital legal ambiental vigente considerando que el Decreto Distrital 472 del 2003, en su artículo 12 expresa: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA ... (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente), ... hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".

Que en dicho contexto, es claro que toda persona beneficiaria de una autorización para la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4840

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

realización de tratamientos silviculturales en espacio privado, debe asumir el costo de la compensación, como mecanismo idóneo para garantizar la persistencia del recurso forestal en el Distrito Capital.

Que igualmente, revisado el artículo 12 del Decreto Distrital No.472 del 2003, que reglamenta la compensación por tala del arbolado urbano en el Distrito Capital, se encuentra que en el presente caso no es posible modificar la indemnización impuesta de acuerdo a las excepciones señaladas en el citado artículo.

Que así las cosas, no existen las condiciones necesarias para modificar lo dispuesto en la Resolución No.234 del 14 de febrero del 2007.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría; y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que nos ocupa, para resolver un recurso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No.234 del 14 de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4840

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

febrero del 2007, mediante la cual, se autorizó a la señora Esther Rodríguez de Álvarez, identificada con la C.C. No.41.600.055 de Bogotá, para que efectuara la tala de dos (2) Cerezos, tres (3) Acacias, un (1) Eucalipto y cinco (5) Aracaurias, ubicados en espacio privado de la calle 25 No.68 B – 30, localidad de Fontibón de esta ciudad.

PARÁGRAFO: Otorgar a la señora Esther Rodríguez de Álvarez, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que consigne la suma mencionada, en la Tesorería Distrital en la cuenta Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta tala de árboles. Una vez realizada la consignación se deberá allegar a este Departamento copia del recibo expedido, con destino al expediente DM 03 06 1180.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora Esther Rodríguez de Álvarez, identificada con la C.C. No.41.600.055 de Bogotá, en la calle 25 No.68 B – 30, localidad de Fontibón de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL 2007

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Arcadio Ladino
Revisó: Dr Oscar Tolosa
Exp. DM 03 06 1180, Conj Plaza Real

